

POLÍTICA RETRIBUTIVA DE GESPROFIT SAU SGIIC

1. PRINCIPIOS GENERALES

La política retributiva hace referencia al conjunto de principios y directrices con que cuenta la organización para gestionar aquellas materias relacionadas con la remuneración del personal. Una eficaz política retributiva debe formar parte de la gestión integral de los recursos humanos y de la propia dirección de la organización.

Principios fundamentales a tener en cuenta para establecer una adecuada política retributiva son la **transparencia interna** y un diseño orientado a **evitar conflictos de interés** y a asegurar la independencia de los sujetos afectados.

Al fijar y aplicar la política retributiva de aquellas categorías de personal, incluidos los altos directivos, los responsables de asumir riesgos y los que ejercen funciones de control, y cualquier empleado cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en el perfil de riesgo de la Gestora o de las IIC que gestione, las Gestora se atenderán a los principios que se indican en la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de IIC, de manera y en la medida acorde con sus dimensiones, con su organización interna y con la naturaleza, el alcance y la complejidad de sus actividades, y especialmente a los siguientes principios generales:

- a) La política retributiva será acorde con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, propiciará este tipo de gestión y no ofrecerá incentivos para asumir riesgos incompatibles con los perfiles de riesgo, las normas de los fondos o los estatutos de las IIC que gestiona.
- b) La política retributiva será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses de la Gestora y de las IIC que gestiona o de los inversores de las IIC, e incluirá medidas para evitar los conflictos de intereses.
- c) El Consejo de Administración, en su función supervisora de la Gestora, fijará los principios generales de la política retributiva, los revisará periódicamente y será también responsable de su aplicación.
- d) Al menos una vez al año, se hará una evaluación interna central e independiente por parte de la Unidad de Cumplimiento Normativo de la aplicación de la política retributiva, al objeto de verificar si se cumplen las políticas y los procedimientos de remuneración adoptados por el Consejo de Administración en su función supervisora.

2. ESTABLECIMIENTO DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA

La política retributiva de la Gestora estará enmarcada en el convenio colectivo de oficinas y despachos, por ello, los sueldos deben estar acordes con el mercado y el contexto social de cada uno de los puestos.

Al establecer la política retributiva, entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes elementos básicos:

- En relación al personal: Categoría profesional (administrativo, técnico, gestor, directivo, consejero); nivel de responsabilidad; desempeño de la persona; consecución de resultados

- En relación a la propia política: claridad; equidad; competitividad

La Gestora adopta un modelo de política retributiva dirigido a la individualización y personalización de la retribución, atendiendo a cada caso específicamente y en función del talento, grado de cualificación, nivel de compromiso, profesionalidad, trato con el cliente, fidelidad, etc.

2.1.ELEMENTOS RETRIBUTIVOS

Únicamente se ha establecido un componente fijo en la retribución de empleados y consejeros, como se describe a continuación:

- **Empleados:** una retribución fija, pactada en sus contratos laborales se corresponde con la función que desempeña el trabajador y su grado de responsabilidad en la organización.
- **Miembros del Consejo de Administración:** no se ha establecido ningún tipo de remuneración ni incentivos para los miembros del Consejo de Administración, excepto para aquellos que sean a su vez empleados de la Gestora, que será la retribución fija pactada en sus contratos laborales.

2.2.REVISIÓN DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA.

Una vez al año el Consejo de Administración revisará la política retributiva y los hechos acaecidos durante el periodo que afecten a dicha política, y en su caso propondrá su actualización. Se dará traslado a la Unidad de Cumplimiento Normativo del contenido de la reunión y ésta comprobará la eficacia de las medidas adoptadas.